

Caso 67-23-IN

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Quito, D.M., 9 de noviembre de 2023.

VISTOS: En virtud del sorteo electrónico de 8 de agosto de 2023 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento del caso **67-23-IN**, *acción de inconstitucionalidad de acto normativo*.

1 Antecedentes

1. El 8 de agosto de 2023, la señora [REDACTED] [REDACTED] (“**accionante**”) presentó una acción pública de inconstitucionalidad junto a una solicitud de suspensión de la norma en contra del artículo 144 del Código Integral Penal. La causa se signó con el número 67-23-IN y fue admitida el 29 de septiembre de 2023 con voto de mayoría del Tercer Tribunal de Sala de Admisión.
2. En sesión de 9 de noviembre de 2023, el Pleno del Organismo resolvió adelantar el orden cronológico para la sustanciación de la causa.

2 Trámite

3. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:
 - 3.1 Agregar al expediente constitucional los escritos de *amicus curiae* presentados por Rodríguez and Company R & CO; Ana María Arboleda Perdomo, directora ejecutiva y representante legal de la Fundación Probono Colombia y Efrén Guerrero Salgado.
 - 3.2 Agregar al expediente constitucional el escrito presentado por el señor Diego Francisco Lucero Villarreal, secretario general encargado de la Asamblea Nacional del Ecuador.
 - 3.3 Con fundamento en lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional² y por considerarlo necesario para la resolución de la causa, se convoca a los sujetos procesales y a los *amicus curiae* a la audiencia pública telemática de este proceso, que tendrá lugar el día **lunes, 20 de noviembre de 2023, a las 15h00**.
 - 3.4 De conformidad con la resolución N° 007-CCE-PLE-2020 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional el 11 de junio de 2020, la audiencia se registrá por las siguientes reglas:

¹ A pesar de que, de conformidad con el Protocolo de la Información Confidencial de la Corte Constitucional la causa fue declarada como confidencial, en sesión de 9 de noviembre de 2023, el Pleno del Organismo dispuso que la reserva sea levantada y la causa sea pública en virtud de que, la accionante ha decidido no guardar reserva sobre su identidad y con el fin de garantizar el acceso del expediente a la ciudadanía.

² Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, Registro Oficial 613, 22 de octubre de 2015, Artículo 30. - Una vez sorteadas las causas, el Secretario General remitirá los expedientes a la jueza o juez correspondiente para su sustanciación. La Jueza o Juez correspondiente, en su primera providencia avocará conocimiento de la causa, *podrá además ordenar la convocatoria a audiencias* y otras diligencias en aquellas acciones que considere necesario, en cualquier momento procesal.

- 3.4.1** La audiencia se realizará a través de una plataforma digital.
- 3.4.2** Las partes procesales y *amicus curiae* deberán enviar la solicitud de registro al correo institucional: karla.cardenas@cce.gob.ec hasta el día **14 de noviembre de 2023**. Para el registro, los solicitantes deberán: (i) adjuntar un documento escaneado con su cédula de identidad; y, de ser el caso, acompañar su matrícula profesional; (ii) especificar la calidad en la que comparecen (Es decir, si comparecen por sus propios derechos o en representación de alguna persona natural o jurídica); y, (iii) señalar su dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
- 3.4.3** El día **15 de noviembre de 2023**, el personal del despacho remitirá a las partes procesales y *amicus curiae* que se hayan registrado para participar en la diligencia, instrucciones específicas respecto a la plataforma en la que se realizará la diligencia y su formato. El personal del despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia tecnológica para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.
- 3.4.4** La intervención de los *amicus curiae* en la audiencia pública será de estricta facultad del juez sustanciador sin perjuicio de que, presenten sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia.
- 3.5** Notificar con el contenido del presente auto a las partes y *amicus curiae* dentro de la causa, en los domicilios señalados para el efecto.
- 3.6** Recordar a las partes que, la información solicitada podrá ser remitida a través **(i)** del módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional – SACC por medio del siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/> siendo esta la **única vía digital** para la recepción de escritos, por tanto, **no** se recibirá documentación a través de correos electrónicos institucionales, **ni** por el sistema QUIPUX; o **(ii)** de las ventanillas físicas ubicadas en la ciudad de Quito, Edificio Matriz, calles José Tamayo E10-25 y Lizardo García o en la ciudad de Guayaquil, Edificio Banco Pichincha, calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, en el horario de lunes a viernes de 08h00 a 16h30.
- 3.7** Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaría en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a Secretaría General.

Documento firmado electrónicamente
Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito D.M., 9 de noviembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente
Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA

